En la ciudad de Bogotá, D.C., la doctora **MARÍA MERCEDES MEDINA OROZCO**, Directora de Gestión Corporativa y CID, Ordenadora del Gasto, en calidad de delegada de la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, de conformidad con la Resolución de Delegación No. 4400 de 2016 y **ARTURO GALEANO ÁVILA,** Director Jurídico, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión[1], proceden al cierre del expediente del contrato No. CVP-CTO-162-2020, suscrito el 3 de febrero de 2020, entre la Caja de la Vivienda Popular y **JUAN PABLO LUGO BOTELLO**, en los siguientes términos:

<table>
<tr><td>OBJETO</td><td>Prestar servicios profesionales como abogado a la Dirección Jurídica, en el ejercicio de conceptualización y representación en acciones de tutela asignadas por el Supervisor del contrato</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN (Incluye prórrogas y suspensiones)</td><td>2 MESES Y 25 DÍAS</td></tr>
<tr><td>FECHA DE INICIO</td><td>04/02/2020</td></tr>
<tr><td>FECHA DE TERMINACIÓN (Incluyendo fecha de prorrogas)</td><td>24/04/2020</td></tr>
<tr><td>ACTA DE FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA (Marcar con una X una de las dos opciones)</td><td>SI _____ NO ___X___</td></tr>
<tr><td>EL CONTRATO ESTÁ LIQUIDADO (Marcar con una X una de las dos opciones)</td><td>SI _____ NA__X___</td></tr>
<tr><td>FECHA DE CUMPLIMIENTO AMPAROS DE GARANTÍA Y OBLIGACIONES PENDIENTES</td><td>
<table>
<tr><th>Número</th><th>Aseguradora</th><th>Vigencia desde</th><th>Hasta</th><th>Valor Póliza</th></tr>
<tr><td>17-46-101013016</td><td>SEGUROS DEL ESTADO S.A</td><td>04/02/2020</td><td>05/11/2020</td><td>$1.389.882</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO (Marcar con una X si el contratista ha cumplido con las obligaciones registradas en las garantías cuando hay a afectación de ellas</td><td>SI __X___ NO _____

El contratista en desarrollo de su objeto contractual cumplió con sus obligaciones, sin embargo, no se evidencia en el expediente contractual que se hayan afectado las pólizas del contrato.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE CIERRE DE EXPEDIENTE</td><td>5 de Mayo de 2022</td></tr>
</table>

Revisadas los amparos de las garantías constituidas a favor de la Caja de Vivienda Popular, en razón a la celebración del Contrato anteriormente descrito, éstas se encuentran vencidas.

1. Decreto 1082 de 2015. artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015 (o norma que lo modifique) y con los lineamientos impartidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente), se procede a realizar cierre del expediente del contrato que se identifica a continuación

En consecuencia, se cierra el expediente del proceso contractual de que trata el Contrato descrito.

Se suscribe por:

DIRECTOR(A) GENERAL O SU DELEGADO(A)

MARÍA MERCEDES MEDINA OROZCO
Directora de Gestión Corporativa y CID

SUPERVISOR

ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Jurídico

Elaboró: Lina Paola Díaz Castañeda – Contratista Dirección Jurídica.
Reviso: Rubén Darío Jiménez Giraldo - Abogado /Contratista de DGC Y Cid
Aprobó: William Gerardo Martínez Cruz - Abogado/ Contratista de DGC Y Cid